**Nota de Prensa N° 098**

**SUNAT APROBÓ FORMULARIO VIRTUAL PARA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IGV DE SERVICIOS DIGITALES BRINDADOS POR EMPRESAS**

**NO DOMICILIADAS**

* ***También se aprobó plataforma denominada “Declaración y pago para no domiciliados”, a fin de facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.***

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aprobó el Formulario Virtual N° 623 para que los sujetos no domiciliados que brinden servicios digitales por Internet a personas naturales cumplan con la declaración y pago del IGV retenido y/o percibido por la prestación de estos servicios**.**

Así lo establece la Resolución de Superintendencia N° 000294-2024/SUNAT, publicada en el diario oficial**.** El referido Formulario Virtual N° 623 IGV- Economía Digital estará disponible en SUNAT Operaciones en Línea(SOL) a partir del 1 de enero del 2025.

La norma también aprueba la plataforma denominada “Declaración y pago para no domiciliados”, a la que se accede desde SUNAT Virtual ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)), y donde estará disponible el formulario virtual para el registro y presentación de las declaraciones que correspondan, ya sea en moneda nacional o en dólares americanos.

En esta plataforma se podrá realizar el pago de la deuda declarada en soles y también consultar las declaraciones presentadas y los pagos efectuados.

Asimismo, cuando la declaración se realice en dólares americanos, se podrá obtener el Número de Pago SUNAT para transferencia (NPST), a fin de que se pueda realizar el pago en dólares mediante transferencia internacional SWIFT.

Cabe señalar que la presentación de la declaración y el pago del impuesto retenido o percibido en cada mes se debe realizar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente.

La opción para escoger el tipo de moneda de la declaración y pago se ejerce en la declaración que corresponda al mes de enero y se mantiene durante todo el año y, si la

obligación de presentar la declaración surge con posterioridad a dicho mes, la opción para escoger el tipo de moneda se considera en la primera declaración que se presente y se mantiene hasta diciembre de ese año.

De otro lado, se regula la compensación de las percepciones y retenciones del IGV efectuadas en forma indebida o en exceso a personas naturales.

Para más información sobre las facilidades implementadas y todo lo relacionado con el nuevo formulario virtual, los contribuyentes podrán ingresar al portal de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

**Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional**

Lima, jueves 26 de diciembre del 2024.